



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000012 DE 2008

14 ENE 2008

“Por la cual se establecen los cultivos y los programas vigentes para el seguro agropecuario en el 2008”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 69 de 1993 en su artículo 1°, establece el seguro agropecuario en Colombia como instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84°, señala que el Estado concurrirá al pago de las primas que los productores deban sufragar para tomar el seguro y en el cual la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciables sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, en un rublo especial asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre Seguro Agropecuario en el artículo 3° de la Resolución No.2 de 2007 establece que “los productos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea serán los que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”, que los dará a conocer mediante resolución”.

Que teniendo como base que la información generada por las diferentes compañías aseguradoras con relación a los programas de seguro agropecuario disponibles en el mercado, se hace necesario establecer los cultivos y programas vigentes para el Seguro Agropecuario en la presente vigencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los cultivos y los programas vigentes para el seguro agropecuario en el 2008"

RESUELVE:

Artículo 1°. En concordancia con la Resolución No.2 de 2007 expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario Sobre el Seguro Agropecuario, por la cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2008 y el incentivo a las primas de Seguro Agropecuario; los cultivos afectados por las heladas, exceso y déficit de lluvias, vientos fuertes, granizo o inundaciones originados por eventos de origen climático que pueden acogerse al programa de subsidio que trata la presente resolución, son los siguientes:

Productos	Area Asegurada (Has)	Valor máximo a asegurar por Ha
Algodón	15.000	4.000.000
Maíz	24.000	2.500.000
Arroz	17.000	3.700.000
Soya	5.000	2.500.000
Plátano	2.500	6.300.000
Banano	15.000	10.000.000
Sorgo	5.000	1.500.000
Caña	5.000	5.300.000
Tabaco Burley	2.990	5.300.000
Tabaco Negro	2.145	3.200.000
Tabaco Virginia	1.365	7.400.000
Flores	1.000	40.000.000
Bosques	12.000	4.300.000
Catastrófico	15.000	1.500.000

Parágrafo: El subsidio máximo a asegurar para el total de los productos mencionados en la presente resolución no podrá exceder de diecisiete mil ochocientos veintiséis seiscientos mil pesos (\$17.826.600.000.00) los cuales han sido aprobados como aporte financiero del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas de seguros agropecuarios.

Artículo 2° Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 14 ENE 2008



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Amparo Mondragón
Revisó: Adriana Carvajal
Aprobó: Oskar Schroder, Mario Soto